



CUT: 51534

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039 -2019-ANA-GG

Lima, 10 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 442-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 03 de julio de 2019, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1377-2019-ANA-OA, de fecha 04 de julio de 2019, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 555-2019-ANA-OAJ, de fecha 05 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 124-2019-ANA-AAA.PA de fecha 13 de febrero de 2019, y Memorándum N° 734-2019-ANA-AAA.PA de fecha 20 de mayo de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac y de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, adjuntando los Términos de Referencia respectivos;

Que, con Memorando N° 1804-2019-ANA-OPP-UDP, de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para atender el citado servicio de arrendamiento, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3384 por el monto de S/ 68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles) para el año 2019 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 036-2019-ANA-OPP/UDP-OA por el monto de S/ 68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles) para el año 2020, haciendo un total de S/ 136,800.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos y 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 274-2019-ANA-OA, de fecha 02 de julio de 2019, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2019, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 016-2019-ANA, incluyéndose con el número de referencia 48 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac y de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;

Que, mediante el Formato N° 02 de numeración 29-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 03 de julio de 2019, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac y de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca";

Ing. JORGE
RINZA RONCAL
Gerente General
Gerencia General

ERENDIA
GRAUS CUEVANA
Directora
Oficina de Administración

Abg. Jessica P.
Villegas Vásquez
Directora
Oficina de Asesoría Jurídica

V.P.
CPCC Johnny
César Cayo
Saravia
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, la referida contratación tiene por finalidad que la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca cuenten con un local apropiado para el desarrollo de sus funciones, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales;

Que, el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, siendo que mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta técnicamente la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac y de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca", por el periodo de doce (12) meses, concluyendo que se ha configurado el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa;



Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac y de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac y de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca", conforme a los términos de referencia, por la suma de S/ 136,800.00

ANA	FOLIO N°
GG	85

(Ciento treinta y seis mil ochocientos y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de doce (12) meses.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



